



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	4100131100032003-00137-00
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DIANA ROCIO NARVAEZ JAVELA
DEMANDADO:	EDWARD HERNANDO DIAZ PEDREROS

Acorde al escrito allegado por la parte de demandante en el que LAURA JULIETH DÍAZ NÁRVAEZ, beneficiaria de la cuota alimentaria allega certificado de estudio e indica que el Pagador, CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, no ha cancelado en debida forma las cuotas alimentarias, el Despacho se ATIENE a lo resuelto en auto de 13 de marzo de 2023, en el que se ordenó oficiar al Pagador para dar estricto cumplimiento a nuestro comunicado No. 1815 del 16 de septiembre de 2005, con relación a descuento a medida cautelar en el presenta asunto.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza